

COMUNICADO 0020

Bogotá 25 de marzo de 2020

Señores.
Instituciones Prestadores de Servicios de Salud
Bogotá D.C
E. S. D

ASUNTO: REPORTE OBLIGATORIO DE ATENCIONES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 521 DE 2020.

EPS Famisanar S.A.S comprometida con la situación de salud pública de nuestro país debido a la emergencia sanitaria decretada con ocasión al brote del Coronavirus – Covid 19, y siguiendo los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y Entes Territoriales, de manera atenta y en virtud de lo establecido en la resolución 521 del 2020 *“Por la cual se adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19”*, así como lo expresa en el numeral 5.1 y hasta tanto lo defina el ministerio le solicitamos lo siguiente:

1. Realizar el reporte obligatorio y semanal del número de atenciones prestadas agrupando las sedes por municipio durante la contingencia los lunes a las 5.00 pm, en caso de ser festivo realizar el reporte el día martes a más tardar a la 3.00 pm, con corte de lunes a domingo de la semana inmediatamente anterior. Para tal efecto, EPS Famisanar ha dispuesto de una plataforma a la cual podrá ingresar a través del link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=fwAyMMwAWUmFGYi2IADgDGcGIH9ZVVJLI-OZFr9NT0tUQldNRUdQTjFERUhBSUFQVUhhJQUptVFNHMCQIQCN0PWcu;>
2. Adjunto a esta comunicación se anexa el instructivo para ingreso y diligenciamiento a la plataforma.
3. Teniendo en cuenta que la Resolución 521 de 2020 se encuentra vigente a partir del veintiocho (28) de marzo del presente año le solicitamos realizar los reportes de manera retroactiva así: El primer reporte del veintiocho (28) de marzo al cuatro (4) de abril, segundo reporte del 5 de abril al 11 de abril tercero del 12 de abril y así sucesivamente con corte semanal de lunes a domingo hasta la finalización de la contingencia.
4. La veracidad, consistencia y oportunidad en la información es responsabilidad del prestador, en caso de presentar inconsistencias será el prestador quien lo soporte ante el Ente de Control.
5. En caso de requerir el detalle de la información por usuario, ésta deberá estar disponible.
6. Los reportes realizados por el Prestador serán objeto de auditoria en el momento en que la EPS y/ o el Ente de Control así lo requiera.

La información contenida en estos reportes será de utilidad para el soporte de la gestión de la IPS reportarte ante los Entes de Control.

Cualquier inquietud podrá comunicarse a través de correo electrónico redesintegrales@famisanar.com.co

Cordialmente,



MARITZA BEATRIZ BRICEÑO
DIRECTORA UNIDAD TECNICA DE REDES
EPS FAMISANAR S.A.